

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3924

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 15 de Diciembre de 2005.-

LEYES

LEY Nº 2821

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sancciona con Fuerza de:
LEY

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2006

Artículo 1.- FIJASE en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 1.998.052.705.-), los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2006 de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS CORRIENTES \$ 1.118.543.643.-
GASTOS DE CAPITAL \$ 326.405.053.-
TOTAL: \$ 1.444.948.696.-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

GASTOS CORRIENTES \$ 38.384.545.-
GASTOS DE CAPITAL \$ 514.719.464.-
TOTAL: \$ 553.104.009.-

TOTAL: \$ 1.998.052.705.-

Ello de conformidad a las planillas que se anexan y forman parte de la presente Ley.-

Artículo 2.- ESTIMASE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.796.521.226.-), el cálculo de los recursos de la Administración Pública Provincial destinados a atender los gastos a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo al siguiente detalle y a lo que se indica en las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.-

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

CORRIENTES \$ 1.670.303.353.-
DE CAPITAL \$ 46.050.713.-
TOTAL: \$ 1.716.354.066.-

RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESC. Y CTAS. ESPECIALES

CORRIENTES \$ 80.167.160.-
TOTAL: \$ 80.167.160.-

TOTAL: \$ 1.796.521.226.-

Artículo 3.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 14 y 15, que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 426.586.849.-), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, hasta las sumas que para cada caso se indican en las planillas anexas mencionadas.-

Artículo 4.- FIJASE en la suma de PESOS SESEN-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador

Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
Ministro de Gobierno

Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación

Ingº. LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas

Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

T A Y UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS (\$ 61.195.076.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda, conforme planilla anexa y de acuerdo al siguiente detalle:

-ADMINISTRACION CENTRAL \$ 61.195.076.-
-ORGAN. DESCENT. Y
CTAS. ESPEC. \$ 0.-
TOTAL: \$ 61.195.076.-

Artículo 5.- ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 262.726.555.-) la necesidad de financiamiento de la Administración Provincial, conforme las planillas que se anexan y de acuerdo al siguiente detalle, en atención a lo que establecen los Artículos 1 y 2 de la presente Ley:

-ADMINISTRACION CENTRAL \$ 216.376.555.-
-ORGANISMOS DESC. Y
CTAS. ESPECIALES \$ 46.350.000.-
TOTAL: \$ 262.726.555.-

Artículo 6.- ESTIMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 201.531.479.-) el financiamiento neto de la Administración Provincial destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecida en el Artículo 5 y la amortización establecida en el Artículo 4, a atender con las contribuciones que se detallan y atento a las planillas anexas:

ADMINISTRACION
CENTRAL \$ 155.181.479.-
-FINANCIAMIENTO
TO (ART. 5) \$ 216.376.555.-
-EROGACIONES
(ART. 4) \$ (61.195.076.-)
ORGANISMOS DESC.
CENTRALIZADOS \$ 46.350.000.-
-FINANCIAMIENTO
TO (ART. 5) \$ 46.350.000.-
-EROGACIONES
(ART. 4) \$ 0.-
TOTAL: \$ 201.531.479.-

Artículo 7.- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1, 2, 4 y 5, equilibrado el resultado financiero de la Administración Provincial, conforme las planillas anexas y de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS (ARTICULOS 1) \$ 1.998.052.705.-
RECURSOS (ARTICULO 2) \$ 1.796.521.226.-
AMORT. DEUDA (ART. 4) \$ 61.195.076.-
FINANCIAMIENTO (ART. 5) \$ 262.726.555.-
USO NETO DE CREDITO \$ 0.-
TOTALES: \$ 2.059.247.781.- \$ 2.059.247.781.-

Artículo 8.- FIJASE en dieciocho mil trescientos ochenta y seis (18.386) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al siguiente detalle y conforme las planillas anexas:

a) PODER EJECUTIVO 16.905
b) PODER LEGISLATIVO 495
c) PODER JUDICIAL 986

Artículo 9.- FIJASE en dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2.445) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo a la planilla anexa y conforme al siguiente detalle:

a) PODER EJECUTIVO 2.273
b) PODER JUDICIAL 60
c) PODER LEGISLATIVO 112

Artículo 10.- FIJASE en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los Organismos de Asistencia, Previsión y Seguridad Social, estimándose los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas en las mismas sumas, conforme al detalle que las planillas anexas contienen:

ORGANISMOS EROGACIONES
-Caja de Previsión Social \$ 262.287.310.-
-Caja de Servicios Sociales \$ 8.632.700.-

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente, sin modificar el total de las erogaciones previstas.-

Artículo 11.- FIJANSE para el año 2006 las sumas que para cada caso se indican en los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los Organismos que se mencionan, estimándose en iguales sumas los Recursos y el Financiamiento destinados a atenderlas, conforme a las planillas que se anexan y de acuerdo a la siguiente distribución:

ORGANISMOS EROGACIONES
Servicios Públicos Sociedad
del Estado \$ 264.634.368.-
Distrigas S.A. \$ 69.434.818.-
FO.MI.CRUZ. \$ 33.584.672.-
Lotería p/Obras de Acción Social \$ 6.043.200.-
Canal Pcial. de Televisión \$ 7.245.120.-
I.S.P.R.O. \$ 9.370.000.-

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente, sin modificar el total de las Erogaciones previstas.-

Artículo 12.- FACULTASE al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las modificaciones, reestructuraciones, compensaciones y creaciones de partidas presupuestarias que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo.-

Artículo 13.- Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar, modificar, crear o compensar partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifique un incremento del mismo, serán ejercidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas siempre y cuando se efectúen dentro de un mismo Anexo. Este Ministerio resolverá en forma conjunta con el Ministro y/o Titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen. No podrán disminuirse los totales determinados en los Anexos Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Asuntos Sociales. Tampoco podrán disminuirse los créditos establecidos para Trabajos Públicos sin fundada justificación, estando permitido el reemplazo de la ejecución de una obra por otra.-

No podrán modificarse los totales de la Planta de Personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación.-

Si por fundadas razones de servicio la autoridad educativa o la autoridad sanitaria lo requirieren, podrán ampliarse en trescientas (300) las vacantes docentes y en cien (100) las de salud pública. En las mismas condiciones podrá elevarse el número de personal contratado en salud pública en otros ciento veinte (120).-

Artículo 14.- FACULTASE al Poder Ejecutivo a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar a la misma a los agentes Contratados y Transitorios, lo que implicará automáticamente una disminución en la Planta de Agentes Contratados y Transitorios, según corresponda, sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 15.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias y/o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.-

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.-

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Cámara de Diputados las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.-

Artículo 17.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a otorgar adelanto de coparticipación a Municipios y Entes Comunales, conforme los créditos fijados en las planillas anexas pertinentes o en el marco de las reestructuraciones que se dispongan en el contexto de las facultades que se confieren en la presente Ley.-

Artículo 18.- A los fines del cumplimiento de la autorización, se transferirán mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento de cada mes; en el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).-

Artículo 19.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la libre disposición de las sumas que componen fondos específicos tales como, el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Provincial y las sumas que se encuentran a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno.-

Artículo 20.- MODIFICASE el Artículo 4 de la Ley 2652 del Fondo de Desarrollo Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial se destinarán al financiamiento de las actividades industriales, agropecuarias, turísticas, pesqueras, deservicios orientados exclusivamente a la producción, regímenes especiales de promoción y proyectos de infraestructura productiva para el desarrollo de los Municipios; de igual modo se podrá financiar con los mismos los proyectos de inversión privada que tengan como fin reactivar la actividad económica y disminuir la tasa de desocupación".-

Artículo 21.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas disponga del uso de hasta un setenta y

dos por ciento (72%) de los montos a recaudar por el Fondo Provincial de Pesca, los que serán incorporados a Rentas Generales de la Provincia para solventar parcialmente, entre otros, el Plan de Obras de la Unidad

Ejecutora Portuaria de la Provincia.-

Artículo 22.- EXPONGASE en la Cuenta General del Ejercicio el estado demostrativo de tenencia de Títulos Nacionales y Provinciales, cuyo saldo al inicio será:

ESPECIE	ISIN	DENOMINACION	MONEDA	VALOR NOMINAL RESIDUAL
45704	ARARGE03E170	BONOS PAR \$ STEP UP 2038+ NEGPBI	PESOS	536.870,00
45705	ARARGE03E196	BONOS DIS. RA DTO. \$ V. 2033 C/V NEG V. AL PBI	PESOS	7.274,00
02405	ARBNA030255	BONOS GARANTIZADOS DECR 1579/02 \$ ES	PESOS	26.707.653,72
02414	ARMHAT030038	BONOS CONSADEP TUCUMAN 1ª SERIE \$ ES	PESOS	402.794,86
Total en Pesos				27.654.592,58

ESPECIE	ISIN	DENOMINACION	MONEDA	VALOR NOMINAL RESIDUAL
02093	SINISIN	BOCARPCIA. MENDOZA US\$ ESCRIT	USD	45.480,00
45702	ARARGE03E162	BONOS PAR USD STEP UP 2038+ NEGPBI USD	USD	2.195.120,00
45703	ARARGE03E188	BONOS DIS RAG. DTO USD V 2033 C/V NEG. PBI	USD	1.395.421,00
40288	US040114GN48	BONOS PAR USD STEP V UP 2038+ VNEG PBI	USD	684.996,00
Total en Dolares Estadounidenses				4.321.017,00

Fuente: Reporte de inventario del Banco Santa Cruz S.A., en custodia en Caja de Valores, 30 de Septiembre de 2005.

Artículo 23.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento a convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, celebre con la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o con otros Organismos Nacionales, por las cuales se acuerde que la Administración General de Vialidad Provincial ejecutará obras que sean financiadas por el Ente Nacional. En planillas adjuntas se exponen los proyectos y convenios para el ejercicio 2006. Las reestructuraciones y modificaciones efectuadas a este Presupuesto deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 16.

Artículo 24.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento en convenios que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda celebre con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o con otros Organismos Nacionales, por las cuales se acuerde que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ejecute en jurisdicción provincial programas y subprogramas de obras por convenio marco que cuenten con financiamiento por parte del Ente Nacional. En planillas adjuntas se exponen los proyectos y convenios para el ejercicio 2006. Las reestructuraciones y modificaciones efectuadas a este Presupuesto deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el Artículo 16.

Artículo 25.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3271

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del año 2005 mediante la cual se **FIJA** el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2006 de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2821 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del año 2005 mediante la cual se **FIJA** el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2006 de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2822

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- FIJASE la suma de pesos veintiún millones, setecientos veinte mil doscientos noventa (\$ 21.720.290,00) el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2006, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL
Administración General	\$ 21.720.290,00	\$ 20.720.290,00	\$ 1.000.000,00
<p>Artículo 2.- Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1 serán atendidas con cargo al ANEXO 10 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - del Presupuesto General de la Provincia.</p> <p>Artículo 3.- FIJASE un total de (607) los cargos de la Planta de Personal para el Ejercicio 2006, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; ciento diez (110) Personal Superior, doscientos veinte (220) Personal Planta Permanente; treinta (30) Personal Planta Transitoria; setenta (70) Personal Contratado; doce (12) Personal Contratado Régimen Decreto 1429/04, ciento cuarenta (140) Personal Bloques Parlamentarios (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Auxiliares de Primera, Segunda y Tercera SIN ESTABILIDAD).</p> <p>Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado se fijarán por Resoluciones de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados "ad-referendum" del Cuerpo.</p> <p>Artículo 5.- Los gastos reservados del señor Vicegobernador y de los señores Legisladores serán fijados por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, con acuerdo de los Bloques Parlamentarios que componen esta Legislatura.</p> <p>Artículo 6.- La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones de las partidas que considere necesarias con la limitación de no alterar la distribución de las erogaciones fijadas en el Artículo 1 de la presente ley, quedando facultada la Presidencia, a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba, en la medida de los mayores fondos que reciba.</p> <p>Artículo 7.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.</p> <p>Artículo 8.- La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.</p> <p>Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-</p> <p>DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-</p> <p style="text-align: center;">CARLOS ALBERTO SANCHO Presidente Honorable Cámara de Diputados SANTOS OSCAR LEMES Prosecretario Honorable Cámara de Diputados</p> <p style="text-align: center;">DECRETO N° 3272</p> <p style="text-align: center;">RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-</p> <p>VISTO: La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2005 por la cual se FIJA el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;</p> <p style="text-align: center;">PORELLO:</p> <p style="text-align: center;">EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :</p> <p>Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2822 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del año 2005 mediante la cual se FIJA el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1° de Enero y hasta el día 31 de</p>			
<p>Diciembre del año 2006.-</p> <p>Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-</p> <p>Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-</p> <p style="text-align: center;">Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p>LEY N° 2823</p> <p style="text-align: center;">El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y</p> <p>Artículo 1.- DECLARAR de Interés Provincial a la especie mamífero "Pilquín o Chinchillón Anaranjado" (<i>Lagidium Wolffsohni</i>), de distribución restringida a Santa Cruz.</p> <p>Artículo 2.- DECLARAR zona de veda total y permanente para la caza de la especie citada en el Artículo 1 en cualquiera de sus modalidades a la región oeste del territorio provincial de Santa Cruz, exceptuando toda aquella actividad científica que tienda a la protección y recuperación de la especie, con la expresa y fehaciente autorización del ente de contralor.</p> <p>Artículo 3.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Consejo Agrario Provincial a través de la Dirección Provincial de Fauna.</p> <p>Artículo 4.- DESE a conocer a los organismos respectivos, Dirección de Fauna dependiente del Consejo Agrario Provincial, Subsecretaría de Medio Ambiente y Administración de Parques Nacionales.</p> <p>Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-</p> <p>DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-</p> <p style="text-align: center;">CARLOS ALBERTO SANCHO Presidente Honorable Cámara de Diputados SANTOS OSCAR LEMES Prosecretario Honorable Cámara de Diputados</p> <p style="text-align: center;">DECRETO N° 3273</p> <p style="text-align: center;">RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-</p> <p>VISTO: La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2005 por la cual se DECLARA de Interés Provincial a la especie mamífero "Pilquín o Chinchillón Anaranjado" (<i>Lagidium Wolffsohni</i>), de distribución restringida a Santa Cruz; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;</p> <p style="text-align: center;">PORELLO:</p> <p style="text-align: center;">EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :</p> <p>Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2823 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del año 2005 mediante la cual se DECLARA de Interés Provincial a la especie mamífero "Pilquín o Chinchillón Anaranjado" (<i>Lagidium Wolffsohni</i>), de distribución restringida a Santa Cruz.-</p> <p>Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-</p>			

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2824

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Tratado de las Provincias Productoras de Hidrocarburos, rubricado por las Provincias de la República Argentina en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos a saber: Mendoza, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz; ratificado por Decreto Provincial N° 2569/05, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**TRATADO INTERPROVINCIAL
de los HIDROCARBUROS**

Ante la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria efectuada por el presidente de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Arturo Lafalla, se reúnen los señores Gobernadores, Ministros y Secretarios de Estado en representación de sus respectivas Provincias:

Señor Gobernador de la Provincia de Chubut
Señor Gobernador de la Provincia de Formosa
Señor Gobernador de la Provincia de Jujuy
Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa
Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza
Señor Gobernador de la Provincia de Neuquén
Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro
Señor Gobernador de la Provincia de Salta
Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz
Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y;

Visto,

Los sucesivos documentos suscritos por las Provincias Productoras de Hidrocarburos que dieron lugar a la constitución de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), a saber Tratado Interprovincial suscrito en la Ciudad de Formosa el 8 de Agosto de 1986, la Asamblea de la Organización en la Ciudad de Buenos Aires el 17 de Mayo de 1988, lo resuelto por la Asamblea XII de Gobernadores celebrada en la Ciudad de Salta el 27 de Marzo de 1998, y las reuniones de Gobernadores celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fechas 15 de Julio y 10 de Diciembre de 1998 respectivamente;

La falta de sanción en los últimos cinco años por parte del Congreso de la Nación de los distintos proyectos de Ley Federal de los Hidrocarburos, en los cuales participan las Provincias productoras, a partir del PACTO FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS suscrito en 1994, y;

Considerando

1. Que desde 1986 esta Organización ha estado cumpliendo acabadamente con la representación conjunta de los intereses de las Provincias integrantes en materia de exploración y explotación de las reservas de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios;

2. Que en esa defensa de los intereses provinciales la Organización ha logrado el pago a las Provincias integrantes de importantes montos de regalías mal liquidadas, el

ejercicio parcial - por delegación- del poder de policía sobre las explotaciones, el reconocimiento del "dominio originario" de las Provincias sobre los yacimientos de hidrocarburos por Ley Nacional N° 24.145 y por la Constitución Nacional, Artículo 124, in fine, entre otros;

3. Que no obstante haber transcurrido siete años desde la sanción de la mencionada Ley y cinco años de la reforma constitucional, la Nación no ha cumplido las claras disposiciones de una y de otra norma, significando ello en la práctica una frustración de los legítimos derechos provinciales;

4. Que últimamente no se ha logrado siquiera despacho de comisión en el Senado, respecto del último proyecto de Ley que fuera consensuado entre la Organización y la Comisión de Combustibles del alto cuerpo - iniciada en el tratamiento del proyecto-, a pesar de haberse concertado el apoyo al mismo en una reunión del presidente de la OFEPHI con los representantes de las distintas comisiones parlamentarias competentes en el asunto;

5. Que en tanto, puede verse cotidianamente que la autoridad nacional de aplicación de la actual Ley, sea por falta de recursos, sea por falta de vocación, ha ido disminuyendo su presencia en el sector y son numerosos los reclamos provinciales por distintos incumplimientos de los permisionarios y concesionarios, por afectaciones al medio ambiente, por diferencias en la liquidación o falta de pago oportuno de las regalías, por reticencia o incumplimiento en la obligación de informar a las Provincias en responder a sus requerimientos, entre otros, que no son diligentemente satisfechos;

6. Que esta insostenible demora en el reconocimiento efectivo del dominio provincial, y consecuentemente del poder concedente de las Provincias, del derecho al cobro directo de las regalías, el derecho al ejercicio pleno de la jurisdicción provincial sobre los contratos en vigencia y sobre las explotaciones en orden asu contralor, a la preservación del medio ambiente de sus territorios, a los derechos de los superficiarios, etc., acarrea perjuicios a los intereses provinciales;

7. Que a partir de la reforma constitucional, el Artículo 1° de la Ley N° 17.319 ha devenido en inconstitucional e inaplicable, por estar en abierta violación con la norma del Artículo 124 de la Carta Magna, por lo que la Secretaría de Energía de la Nación y esta Organización han impulsado la necesaria reforma de la Ley N° 17.319 para adaptar su texto a dichas normas constitucionales, ratificando la política de desregulación;

8. Que tampoco se han cumplido las provisiones de la Ley N° 24.145, que dispuso transferir los yacimientos a las Provincias en cortos plazos, a pesar de que ya en 1993 se formó la comisión prevista por el Artículo 5° de la misma norma (constituida por representantes de la Nación, del Congreso Nacional y de esta Organización), la que produjo un despacho que obtuvo consenso unánime que quedó plasmado en el denominado "PACTO FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS" suscrito en 1994 por las Provincias productoras, la industria del sector, y el Poder Ejecutivo Nacional, el cual elevó el proyecto de Ley al Honorable Senado de la Nación, obteniendo el mismo -con reformas- mediana sanción por parte del Alto Cuerpo, habiendo perdido estado parlamentario en 1997 luego de dos años de espera del dictamen de comisión en la Cámara de Diputados de la Nación;

9. Que a partir de entonces han sido numerosas y frecuentes las gestiones, reuniones, y requerimientos que han efectuado los representantes provinciales para obtener la sanción de un proyecto de Ley Federal de los Hidrocarburos que se compadezca con los acuerdos previos, con la mayor flexibilidad, sin que ninguna de las distintas variantes haya logrado avanzar a pesar de la media sanción del Senado en el año 1996;

10. Que, por otra parte, resulta imprescindible terminar con la incertidumbre a la que está sometida la industria del sector ante la carencia de una legislación actualizada, lo que seguramente afecta a las necesarias inversiones en la reposición de las reservas extraídas, teniendo presente en todo momento la necesidad de preservar la seguridad jurídica, y el respeto a los derechos adquiridos por los permisionarios y concesionarios con la contrapartida del cumplimiento de sus obligaciones;

11. Que, el punto de partida de las normas respecto de la actividad hidrocarburífera, debe ser el reconocimiento que en el sistema de la Constitución Nacional le dictado del régimen de fondo de la misma, en cuanto a des-

prendimiento del Código de Minería, corresponde a la Nación (Artículo 75 Inciso 12), siendo de resorte exclusivo del Congreso de la Nación la actualización de la normativa de la Ley, sin perjuicio de lo cual es de público y notorio que el Artículo 1° y concordantes (dominio y jurisdicción) han quedado en abierta contradicción con la propia Constitución Nacional, después de la mencionada reforma;

12. Que en ese sistema, la aplicación de ese régimen corresponde a las Provincias, es decir el ejercicio pleno del poder concedente sobre los yacimientos según el territorio respectivo, la asunción de la jurisdicción plena sobre los mismos a través de la autoridad de aplicación que debe designar cada Provincia, la que tendrá a su cargo el control técnico y ambiental de las explotaciones, conforme a los procedimientos provinciales, con entendimiento del Poder Judicial de las mismas en caso de conflictos;

13. Que, asimismo las Provincias deben contar como derecho propio el cobro directo de las regalías, la percepción del canon minero que indebidamente retiene la Nación desde la reforma Constitucional, y poder efectuar un control eficaz sobre el cumplimiento de tales obligaciones;

14. Que las Provincias, en ejercicio de esos atributos jurisdiccionales, podrían dictar individualmente las normas de aplicación y de procedimiento que estimen pertinentes como así también establecer la organización administrativa de la autoridad provincial de aplicación;

15. Que sin embargo, desde el comienzo de este largo proceso, las Provincias productoras han coincidido sobre la conveniencia de contar con normas técnicas y procedimientos operativos uniformes a través de un ámbito de coordinación entre las mismas y de concertación con la Nación, que a su vez otorgue a la industria la certeza de un tratamiento similar por cada jurisdicción;

16. Que por lo expuesto es conveniente una actualización del Tratado Interprovincial de creación de la OFEPHI, en las que se incorporen las bases y objetivos que permitan la conformación, de un ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS que asuma la importante función de homogeneizar las reglamentaciones técnicas y operativas para la aplicación análoga en cada Provincia del régimen de fondo;

17. Que corresponde dejaren claro que dicho Organismo deberá mantener abierta la posibilidad de incorporación en la categoría que corresponda a las Provincias en las que se realicen tareas exploratorias en búsqueda de yacimientos de gas y de petróleo como adherentes, y como miembros plenos a las que alcancen la explotación comercial de los mismos;

18. Que corresponde elevar el presente a las respectivas Legislaturas Provinciales a los efectos de su consideración y de existir conformidad con sus términos ratificar el presente acto, dándole jerarquía de TRATADO INTERPROVINCIAL en los términos del Artículo 125 de la Constitución Nacional, para su oportuna comunicación al Congreso de la Nación;

19. Que lo expuesto no obsta a las eventuales acciones por inconstitucionalidad del Artículo 1° y concordantes de la Ley N° 17.319 que pudieren interponer las Provincias que así lo decidieran;

Porello,

Los representantes de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, arriba mencionados, resuelven celebrar el presente TRATADO "ad referendum" de sus respectivos Poderes Legislativos, cuya parte resolutive se expresa a continuación:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase -ad referendum- de las respectivas Legislaturas Provinciales -este "TRATADO DE LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS" integrado por los considerandos precedentes, esta resolución y el Estatuto que como Anexo I se agrega formando parte del presente modificando a ese respecto al actual TRATADO que diera origen a la Organización.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre la base de la actual "ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS-OFEPHI", una Asamblea especialmente convocada podrá transformar la misma o crear un ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS, con las bases y objetivos

que se prevén en el Anexo II al presente.

ARTICULO TERCERO: Reunidos en Asamblea los Gobernadores de las Provincias firmantes aprobarán el Reglamento Orgánico del nuevo Organismo, para lo cual se reunirán en Asamblea en el seno de la OFEPHI.

ARTICULO CUARTO: Una vez ratificado este documento alcanzará la jerarquía de TRATADO INTERPROVINCIAL, y como tal deberá ser comunicado al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento, y al Honorable Congreso de la Nación en función de lo dispuesto por el Artículo 125 y concordantes de la Constitución Nacional.

Este Tratado entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación por las Legislaturas de la mitad más uno de las Provincias firmantes en cuyos territorios se efectúa explotación comercial de hidrocarburos, las demás Provincias podrán ratificarlo posteriormente y se incorporarán a la Organización en igualdad de derechos desde la fecha de la Ley ratificatoria. El Tratado tendrá una duración de cincuenta años, a partir del comienzo de su vigencia. Mientras tienen lugar las ratificaciones al presente, la Organización seguirá funcionando conforme a sus Estatutos y Reglamento Interno que la rige actualmente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 1999, se suscribe el presente **Tratado Interprovincial de los Hidrocarburos**, firmando para constancia los Gobernadores y demás representantes presentes en el acto.

Anexo I "ESTATUTO de la

"ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS" O.F.E.P.H.I.

Título I Denominación, objeto y capacidades

ARTICULO PRIMERO: La Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, integrada por las Provincias de la República Argentina en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos, tendrá como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes que tienen las mismas en dicha actividad. Habiendo sido fundada en 1986 continuará funcionando bajo la misma denominación, salvo que la Asamblea ejercite la opción de transformar a la Organización en un "Ente interprovincial de los hidrocarburos".

ARTICULO SEGUNDO: La Organización o el Ente que se cree o en el que se transforme, tendrá la personería jurídica necesaria para ejercer la coordinación de los intereses comunes, en los términos del Artículo 125° de la Constitución Nacional, y a los efectos de su funcionamiento se inscribirán los registros de cada una de las Provincias integrantes y en la Inspección General de Justicia de la Nación. La Asamblea fijará el domicilio de la entidad y podrá cambiar el mismo, por mayoría de dos tercios.

ARTICULO TERCERO: La entidad agrupará como miembros plenos a las Provincias en las que se exploten comercialmente hidrocarburos líquidos o gaseosos, y como miembros adherentes a las Provincias en cuyos territorios se efectúen perforaciones exploratorias para identificar reservas de los mismos, previa solicitud de las mismas. La Nación podrá asimismo integrar la entidad en caso de que estas actividades se realicen en territorios sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal, en ese caso su condición será similar a la de una Provincia petrolera. En los aspectos atinentes a la política general sobre los hidrocarburos, la Organización deberá concertar la misma con la Nación.

ARTICULO CUARTO: Son objetivos de la entidad; coordinar las siguientes acciones:

a) El ejercicio coordinado de las atribuciones provinciales que surgen del reconocimiento del dominio originario de las Provincias que consagra la Constitución Nacional sobre las reservas de hidrocarburos en cuya jurisdicción se encuentren,

b) La atención de los intereses provinciales comunes en la materia.

c) La promoción de la exploración y explotación racional de estos recursos en sus respectivos territorios.

d) La preservación del medio ambiente de las áreas

afectadas por la actividad.

e) El resguardo de las atribuciones tributarias provinciales.

f) La promoción de la industrialización en origen.

g) El logro de condiciones simétricas y de mutuo beneficio en el sector.

h) La organización de un banco de datos y sistema de información que esté a disposición de todas las Provincias argentinas y de la Nación.

ARTICULO QUINTO: La Organización tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir con sus objetivos, y además podrá:

a) Asesorar a los estados provinciales, propiciar todo tipo de medidas que tiendan a su logro, e intervenir, representar o peticionar en defensa de los intereses provinciales en la materia.

b) Colaborar con las autoridades nacionales y provinciales.

c) Establecer los procedimientos y constituirse en ámbito para la designación de representantes de los Estados miembros en entes, organizaciones, comisiones, etc., interprovinciales, nacionales o internacionales.

d) Asumir derechos y contraer obligaciones, y realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

e) Formalizar la creación del Ente interprovincial entre las Provincias miembros, o transformarse en el mismo sobre la base de su propia estructura y organización.

Título II

Derechos y obligaciones de los Estados miembros

ARTICULO SEXTO: Las Provincias que tengan la condición de miembros plenos, gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas en la persona del Gobernador de la Provincia o del funcionario que éste designe, ser elegibles en la persona de su Gobernador para presidir a la Organización, integrar el Comité Ejecutivo y las comisiones de cualquier clase que fuere a través de funcionarios especialmente designados, y emitir su voto en todas las oportunidades en que sea necesario conformar la voluntad común.

b) Ser elegibles para representar a la Organización o a las provincias productoras en los entes, organismos, comisiones, etc. que se conformen relacionados con la actividad.

c) Presentar estudios, proyectos, informaciones, exponer opiniones, inquietudes, problemas o iniciativas encuadradas con los fines de la Organización.

d) Utilizar los servicios de asesoramiento, información, técnicos, de apoyo logístico, etc. de la Organización, de acuerdo a sus reglamentaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Las Provincias que revistan la condición de adherentes gozarán de similares derechos que las que sean miembros plenos, salvo la elegibilidad para presidir y representar a la Organización e integrar sus dependencias directivas; tendrán voz en todas las Asambleas de la misma, pero no voto, y estas Provincias tendrán voto en el punto de las Asambleas en las que se determinen sus contribuciones.

ARTICULO OCTAVO: Son obligaciones de las Provincias miembros:

a) Acatar las disposiciones del presente Estatuto, del Reglamento Interno, de las decisiones que tomen las Asambleas y el Comité Ejecutivo, y en su caso el Directorio del Ente interprovincial, dentro de sus facultades.

b) Abonar, dentro del mes de su vencimiento las cuotas sociales y cualquier otra contribución que establezca la Asamblea por el voto de los dos tercios de la totalidad de las Provincias que sean miembros plenos.

c) Designar cuando así lo disponga la Asamblea o el Comité Ejecutivo, representantes titulares y suplentes para integrar comisiones de trabajo, con facultades suficientes para considerar el tema específico por el cual hayan sido convocados.

Las Provincias que no cumplan con las obligaciones precedentes, podrán ser suspendidas en la participación de las Asambleas o demás organismos o servicios de la Organización por el término de hasta seis meses; en caso de inobservancias reiteradas podrán ser excluidas de la Organización por el voto de los dos tercios de la totali-

dad de las Provincias que sean miembros plenos; cuando no se trate de obligaciones pecuniarias, la Provincia afectada deberá ser previamente oída, la sanción deberá ser fundada y podrá solicitarse la reconsideración de la medida por una Asamblea que deberá convocarse especialmente dentro de los 30 días de presentados los alegatos. Subsanao el incumplimiento, la reincorporación será automática.

Título III

Patrimonio, balances y de más estados.

ARTICULO NOVENO: El patrimonio y los recursos de la Organización se componen de:

a) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro, y las rentas que los mismos produzcan.

b) Las cuotas que establezca la Asamblea de la Organización.

c) Para el caso de los miembros adherentes, las contribuciones serán una proporción de las que correspondan a los miembros plenos.

El patrimonio y los recursos de la Organización, se destinarán a cumplir los objetivos de los mismos.

Título IV

Las Asambleas y autoridades de la entidad

ARTICULO DECIMO: La Organización, y en su caso el Ente, serán dirigidos por una Asamblea o Junta de Gobernadores compuesta de la forma descripta en el ARTICULO SEXTO, Inciso a), y designará de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente de la Organización, por mayoría de los presentes. Las Asambleas convocadas y reunidas válidamente son soberanas y las decisiones de las mismas serán obligatorias para las Provincias integrantes, salvo el derecho a renunciar a la Organización.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria una vez por año, entre los meses de Marzo o Abril, procurando rotar la sede de la misma. La Asamblea considerará el informe de la Presidencia, el que podrá comprender las actuaciones del Comité Ejecutivo, del Directorio del ente, o ser éstos últimos expresados separadamente; estos informes se someterán al plenario para su aprobación. Las Asambleas Ordinarias podrán considerar asimismo asuntos propios de la Organización y otros de interés para las Provincias Productoras. Habrá quórum para sesionar con la asistencia de representaciones válidas de la mitad más uno de las Provincias que sean miembros plenos; salvo las previsiones de este Estatuto sobre mayorías especiales, todas las demás decisiones tomarán por mayoría de los presentes. Para considerar asuntos que afecten a las Provincias que sean miembros adherentes, regirán las mismas condiciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se realizarán también Asambleas Extraordinarias, las que serán convocadas con quince días de anticipación, a pedido del Presidente o de por lo menos tres Gobernadores, para considerar temas específicos. El temario podrá ser ampliado sobre tablas para considerar cualquier otro tema concerniente a la actividad que solicite incorporar un representante provincial, y cuya inclusión sea aceptada por mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La designación de los representantes de las Provincias Productoras en el Directorio del Ente interprovincial o de otros entes federales o interjurisdiccionales de la actividad, conforme lo prevean sus reglamentaciones específicas, serán efectuadas por una Asamblea de la Organización en la que figure expresamente ese punto en el Orden del Día de la convocatoria. Para considerar el asunto deberá contarse con un quórum especial de las dos terceras partes de las Provincias que sean miembros plenos. Si durante una Asamblea no resultare posible resolver el tema, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva sesión dentro de los treinta días de la primera, y así sucesivamente. Los directores salientes tendrán prórroga de sus mandatos hasta que se designe su reemplazante.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presidente y el Vicepresidente de la Organización durarán dos años en su cargo, y podrá ser reelegidos hasta en dos oportunidades, y el Secretario Ejecutivo de la Organización y el Secretario Adjunto, tendrán la misma duración

y reelegibilidad en sus mandatos. El Presidente de la Organización tendrá la representación de la Organización, que asumirá el Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad. El Presidente podrá delegar esa representación, por comunicación simple. La representación legal de la Organización estará a cargo del Presidente y/o del Secretario Ejecutivo en forma conjunta o indistintamente, y de sus reemplazantes naturales en caso de ausencia o imposibilidad que surja de una comunicación fehaciente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Comité Ejecutivo de la Organización estará integrado por un funcionario público designado por cada una de las Provincias que sean miembros plenos; podrán designar asimismo representantes alternos. El Comité funcionará con los mismos parámetros de quórum y votos que la Junta de Gobernadores, designará de su seno a un Secretario Ejecutivo y un Secretario Adjunto de la Organización. Las Provincias que sean integrantes adherentes de la Organización podrán designar también representantes titulares y alternos ante el Comité, los que podrán intervenir libremente en todos los debates y tendrán derecho a voto en los temas concernientes a esa exploración. El Comité será responsable del funcionamiento institucional y del apoyo administrativo a la Junta de Gobernadores, y llevará la relación con los funcionarios provinciales que en su cargo funciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de la Organización. El Comité Ejecutivo podrá solicitar informes o efectuar propuestas, en su caso, al Directorio del Ente interprovincial.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Comité Ejecutivo deberá reunirse en lo posible mensualmente, y no más espaciado que por sesenta días; deberá reunirse extraordinariamente a pedido de tres Provincias, dentro de los diez días de solicitado. Se otorgará su propio Reglamento Interno el que se adoptará provisionalmente hasta la primera reunión de la Junta de Gobernadores, en la cual deberá requerir su aprobación definitiva. El Secretario Ejecutivo deberá ejecutar las decisiones del cuerpo, y tendrá la administración de los bienes de la Organización; y contar con la asistencia de asesores, técnicos y personal, con acuerdo expreso del Comité Ejecutivo, que fijará el sistema de compensaciones y retribuciones. El Secretario Adjunto colaborará con el titular y lo reemplazará en su caso; el secretario ejecutivo o el adjunto deberá ser representante de la Provincia que ejerza la presidencia. Deberá contarse con auditores externos que controlarán la legalidad de los actos y se expedirán sobre el manejo de los recursos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación de la Organización, a través del Secretario Ejecutivo o del Adjunto, o de los miembros que sean especialmente designados para una oportunidad.

b) Administrar, comprar, vender, preñar o gravar bienes de todo tipo de y para la Organización, celebrar todo tipo de contratos, aceptar legados, subvenciones y donaciones, solicitar créditos y efectuar colocaciones en Bancos o entidades financieras reconocidas, abrir cuentas corrientes, de ahorro, todo ello en concordancia con los objetivos de la organización.

c) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.

d) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten.

e) Informar a la Junta de Gobernadores sobre las condiciones objetivas que revistan las Provincias que soliciten integrarse a la Organización.

f) Proponer a la Asamblea la aplicación de las sanciones previstas en el presente, debiendo suspender provisoriamente el derecho a voto de las Provincias que registren atrasos en sus aportes, por más de tres meses consecutivos o seis alternados, salvo la adopción de planes de regularización de deudas.

g) Celebrar todos los demás actos administrativos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los fines de la Organización.

h) Proponer a la Asamblea el presupuesto de la Organización, y ceñirse al mismo.

i) Llevar el archivo institucional de la Organización, los Libros de Actas de Asambleas, reuniones del Foro de Legisladores, y de reuniones del Comité Ejecutivo, y los libros o sistemas contables que se adopte.

j) Aprobar los Balances a cerrar al fin de cada año, y

elevant los mismos a la Junta de Gobernadores, conjuntamente con los informes de los auditores en sus temas.

k) Opinar en oportunidad de la Asamblea Ordinaria Anual sobre la actuación del Directorio del Ente interprovincial.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Podrán integrarse comisiones de trabajo conjuntamente con Legisladores Nacionales o provinciales, con los representantes ante el Comité Ejecutivo o con otros representantes de otras áreas de las Provincias miembros, con representantes del Gobierno Nacional, de las cámaras empresarias, técnicos o expertos en materias determinadas, etc. con total libertad. Podrán ser permanentes o transitorias y su formación y disolución será resorte del Comité Ejecutivo, el que recibirá sus dictámenes".

ANEXO II

Lineamientos Generales del ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS

ARTICULO 1°: La creación del Ente Interprovincial de los Hidrocarburos (ENINTHI), o la transformación de la OFEPHI en dicho Ente, se resolverá en una Asamblea de los Gobernadores de las Provincias productoras de hidrocarburos, en la cual el punto esté especialmente consignado en el Orden del Día. En la misma se aprobará el Reglamento orgánico del Ente y se designará a su Directorio. Salvo en el caso de una mera transformación, a partir de creación del Ente, éste funcionará autónomamente respecto de la Organización, pero tendrá como órgano superior una Asamblea de Gobernadores similar a la que se prevé en el presente.

ARTICULO 2°: El ENINTHI tendrá una conformación similar a la OFEPHI en cuanto a la integración de las Provincias productoras de hidrocarburos y de las que están en la etapa exploratoria. Serán objetivos del Ente la coordinación del ejercicio del poder de policía sobre la industria, mediante la unificación de las reglamentaciones y los procedimientos de aplicación local, con adopción de parámetros técnicos y económicos comunes, y de los criterios para la defensa del medio ambiente provincial y de los derechos de los superficiarios. Deberá instrumentar en forma práctica la coordinación de las políticas, reglamentaciones y procedimientos.

ARTICULO 3°: Las Provincias en cuyos territorios se produzcan hidrocarburos en forma comercial, podrán proponer directores para conformar el Directorio del Ente, según se establezca en el Reglamento orgánico del mismo. La Asamblea destinará una cuota parte del canon de exploración y explotación de hidrocarburos que reciban las Provincias la Nación, para solventar las actividades del mismo. Asimismo, la Asamblea podrá delegar en el Directorio del mismo la facultad de establecer un derecho de inspección adicional al que perciban las Provincias por el ejercicio del poder de policía sobre la actividad.

ARTICULO 4°: La designación de los representantes de las Provincias Productoras en el Directorio del Ente interprovincial o de otros entes federales o interjurisdiccionales de la actividad, conforme lo prevean sus reglamentaciones específicas, serán efectuadas por una Asamblea de la Organización en la que figure expresamente ese punto en el Orden del Día de la convocatoria. Para considerar el asunto deberá contarse con un quórum especial de las dos terceras partes de las Provincias que sean miembros plenos. Si durante una Asamblea no resultare posible resolver el tema, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva sesión dentro de los treinta días de la primera, y así sucesivamente. Los directores salientes tendrán prórroga de sus mandatos hasta que se designe su reemplazante.

ARTICULO 5°.- El mandato de los directores del Ente durará dos años, se renovará por mitades, y podrán ser reelegidos, todo ello según lo consagresu Reglamento de constitución. Su presupuesto anual deberá ser previamente aprobado por una Asamblea de Gobernadores, antela cual deberá rendir oportunamente cuentas de su aplicación. Deberá contar con auditores externos independientes que controlarán la legalidad de los actos y se expedirán sobre el manejo de los recursos.

DECRETO N° 3274

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

VI ST O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Tratado de las Provincias Productoras de Hidrocarburos, rubricado por las Provincias de la República Argentina en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos a saber: Mendoza, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa,

Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz; ratificado por Decreto Provincial N° 2569-05, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2824 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2005 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Tratado de las Provincias Productoras de Hidrocarburos, rubricado por las Provincias de la República Argentina en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos a saber: Mendoza, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz; ratificado por Decreto Provincial N° 2569-05, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing. Luis Villanueva

DECRETOS SINETIZADOS

DECRETO N° 3151

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Trámite HRRG-N° 0796/04 - (tres cuerpos).-

DEJASE SIN EFECTO, el Trámite de la Licitación Pública N° 45/04, autorizada por Decreto N° 3117/04, tendiente a la "Adquisición de insumos medicamentosos", con destino al Hospital Regional de Río Gallegos, conforme lo establecido en el Artículo 42° Inciso a) del Decreto Provincial 263/82 Reglamento de Contrataciones - Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 760.-

DES AFECTASE, el presente gasto, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUB-PARCIAL: 206. Productos Químicos Medicinales por PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 112.920,00) - 208. Cueros Plásticos y Caucho y su Manufactura por PESOS CUARENTA Y SEISMIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 46.740,00) - 203. Textiles y Confecciones por PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 42.870,00), del Presupuesto 2004.-

NO TIFIQUESE, fehacientemente a los Oferentes de la citada Licitación.-

DECRETO N° 3152

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.837/05.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes las inasistencias en que incurrirá entre los días 28 de Octubre al 2 de Diciembre del presente año, la agente de Planta Contratada - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Médica Especialista en Ortopedia y Traumatología Andrea Marina **BALARINO ORTEGA**, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en virtud de la participación de la rotación en el Departamento de Cirugía Ortopédica de Lenox Hill Hospital de la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica.-

DECRETO N° 3153

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 405.201/05.-

SUSTITUYASE el Inciso b) del Artículo 26° del Decreto Provincial N° 2960/05, conforme el texto que seguidamente se detalla:

"**Artículo 26°.-** ... Inciso b) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, donde conste la capacidad de ejecución y de contratación referencial que no deberá ser inferior a la requerida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22° del ANEXO III del presente".-

DECRETO N° 3154

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.829/05.-

C E S E E N S U S F U N C I O N E S, a partir del día 1° de Septiembre del año 2005, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, conforme lo facultado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y modificatoria a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 13, señora Carmen Carolina **BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 5.143.003), con prestación de Servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 3155

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 223.515-05.-

AUTO R I Z A R la Transferencia de Fondos desde la Tesorería General de la Provincia a favor de la Directora Provincial de Administración y/o Tesorería del Ministerio de Asuntos Sociales, por la suma de **PESOS OCHO-CIENTOS MIL (\$ 800.000.-)**, destinados a solventar gastos de la canasta navideña para Familias de Escasos Recursos de toda la Provincia, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFEC TASE la suma total señalada en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: 1 - OBJETO DEL GASTO: 4.05.01.14 - Acción Social - Otros, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 3156

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.077/05 - (dos cuerpos).-

MODIFICASE, el Artículo 8° del Decreto N° 2891 de fecha 26 de Octubre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 8°.- AFEC TASE**, el gasto que demande el cumplimiento de la citada Licitación pública y que asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVENA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.092.520,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales y en los montos e ítem que se discriminan a continuación, del Presupuesto 2005:

- PESOS UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.086.568,00) - PROGRAMA: Ministerio - Fondos Provinciales - DESCRIPCIÓN DE CUENTA: Acción Social y Otros.
- PESOS UN MILLON CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.005.952,00) - PROGRAMA: Fondos Nacionales - DESCRIPCIÓN DE CUENTA: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Resolución Nacional N° 2010/05, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 3157

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 108.053/05.-

O T O R G A S E, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)** a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de esta ciudad Capital en la persona de su Presidente, don Eduardo F. **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 7.812.572), destinado a cubrir los gastos (pasajes, alojamiento, comida, cachet de músicos, impresión de programas, etc) que le demandará la actuación de la cantante lírica Lorena **ESPINA** y de su esposo Augusto **CARUZO**, quienes participarán en los festejos del Centenario de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** al señor Pre-

sidente de la Asociación Española de Socorros Mutuos, don Eduardo F. RODRIGUEZ (D.N.I. N° 7.812.572), la suma de PESOS DOCEMIL (\$ 12.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3158

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-
Expediente MG-N° 579.676/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos el Acuerdo Complementario al Convenio Marco "**CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DEL NATATORIO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION CLUB DEPORTIVO HISPANO AMERICANO**" suscrito entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y el Club Deportivo Hispano Americano, el cual tiene por objeto la ampliación del apto tenor e integrable que oportunamente se otorgara, mediante Decreto N° 2701/04, que se destinará a la realización de obras complementarias en el citado natatorio, el que figura como **ANEXO I**, del presente.-

CREÁSE, por la suma total de **PESOS QUINIEN-TOS QUINCEMIL (\$ 515.000.-)** dentro del **ANEXO**: Ministerio de Gobierno- **ITEM**: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Bienestar Social - **FUNCION**: Deportes y Recreación - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital - **PARTIDA PARCIAL**: Aportes a Actividades no Lucrativas; la **PARTIDA SUBPARCIAL**: Acuerdo Complementario al Convenio Marco "**CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DEL NATATORIO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION CLUB DEPORTIVO HISPANO AMERICANO**" en el Presupuesto 2005.-

TO MESE, el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del **ANEXO**: Ministerio de Gobierno; **ITEMS**: **CARACTER**: **FINALIDAD**: **FUNCION**: **SECCION**: **SECTOR**: **PARTIDAS PRINCIPALES**, **PARCIALES** y **SUB-PARCIALES** que a continuación se detallan; del Presupuesto 2005:

ITEM: Programa de Promoc. y Empleo Comunitario - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Bienestar Social - **FUNCION**: Seguridad Social - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - **PARTIDA PARCIAL**: Aporte a Actividades no Lucrativas - **PARTIDA SUB-PARCIAL**: Programa de Emergencia Ocupacional Complementos:..... (\$ 200.000.-)

ITEM: Cultura - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Cultura y Educación - **FUNCION**: Cultura - **SECCION**: Erogaciones de Capital - **SECTOR**: Inversión Real - **PARTIDA PRINCIPAL**: Trabajos Públicos:..... (\$ 100.000.-)

ITEM: Trabajo y Relaciones Laborales - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Bienestar Social - **FUNCION**: Seguridad Social - **SECCION**: Erogaciones de Capital - **SECTOR**: Inversión Real - **PARTIDA PRINCIPAL**: Trabajos Públicos:..... (\$ 50.000.-)

ITEM: Subsecretaría de la Mujer - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Bienestar Social - **FUNCION**: Bienestar Social sin Discriminar - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Bienes y Servicios Personales - **PARTIDA PARCIAL**: Servicios No Personales:..... (\$ 165.000.-)

AUTORIZASE, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a prever la diferenciación del gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley N° 760 - **EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIO FUTUROS**.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 153
PROYECTO N° 095/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MANIFESTAR subenplácito por la

implementación en la provincia de Santa Cruz del Programa de Reforma de la Gestión y Administración de los Sistemas Educativos (PREGASE), en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, por cuanto, a través del mismo se hará posible contar con información de calidad, en tiempo real, sobre las instituciones educativas, personal y alumnos.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación, adopte las medidas necesarias para garantizar la implementación del citado programa en todo el ámbito provincial, con la correspondiente conexión de internet.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 153/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 154
PROYECTO N° 110/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Consejo Provincial de Educación se instrumenten los mecanismos institucionales necesarios a fin de implementar un sistema de estudio Polimodal en la localidad de Tres Lagos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Comisión de Fomento de Tres Lagos, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 154/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 155
PROYECTO N° 252/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), analice la factibilidad de incorporar en las distintas Unidades Académicas de la Provincia, las siguientes carreras: Técnico y Licenciatura en Gas y Petróleo.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 155/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 156
PROYECTO N° 277/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional analice la factibilidad de crear el asentamiento de una Base Naval de la Armada Argentina en la localidad de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Defensa de la Nación, Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 156/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 157
PROYECTO N° 322/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) analice la factibilidad de crear en la localidad de Los Antiguos, una Delegación de dicho organismo a fin de optimizar el servicio de control de sanidad vegetal.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Los Antiguos, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 157/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 158
PROYECTO N° 323/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas necesarias para dotar a la Sub Comisaría de Hipólito Yrigoyen de personal de especialidad Bomberos y el equipamiento necesario para combatir incendios.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Jefatura de la Policía Provincial, Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 158/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 159
PROYECTO N° 329/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) disponga las acciones conducentes a fin de incrementar en las localidades de Río Gallegos, Caleta Olivia y Puerto Deseado el número de personal de dicho organismo, para optimizar el respectivo servicio de control fitozosanitario y agroalimentario.-

Artículo 2°.- REQUERIR al mencionado organismo analice la factibilidad de crear Delegaciones con personal permanente en las localidades de Puerto Santa Cruz, Río Turbio y El Calafate.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

GOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 159/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 160
PROYECTO N° 330/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación analice la factibilidad de refaccionar las instalaciones habitacionales pertenecientes a la Escuela E.G.B. N° 17 "Policía Federal Argentina", a fin de que las mismas sean utilizadas por el equipo técnico de la Sección Especial Anexa.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Escuela E.G.B. N° 17, Municipalidad de Los Antiguos, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 160/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 161
PROYECTO N° 368/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) disponga las acciones conducentes a fin de crear una Delegación de ese organismo en la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Perito Moreno, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 161/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 162
PROYECTO N° 383/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Agrario Provincial el equipamiento con maquinarias y elementos para tareas rurales, a su delegación de Gobernador Gregores, para el desarrollo de tareas específicas en el marco del plan agropecuario provincial.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 162/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 163
PROYECTO N° 393/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR su beneplácito por el logro alcanzado por parte de la Delegación Santacruceña de deportistas convencionales y con capacidades especiales en los Juegos Evita 2005, instancia nacional, desarrollada en las provincias de San Juan, Catamarca y La Rioja, en donde obtuvieron 28 medallas en las diferentes disciplinas deportivas en que participaron.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría de Deportes, Direcciones de Deportes, de las Municipalidades de la Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 163/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 164
PROYECTO N° 398/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Honorable Congreso de la Nación el pronto tratamiento del Proyecto de Ley 442-PE-05, impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional que prevé un aumento progresivo de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los años 2006 y 2010, para alcanzar en este último año una participación del seis por ciento (6%) en el Producto Bruto Interno.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 164/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 165
PROYECTO N° 402/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Administración General de Vialidad Provincial, contemple la posibilidad de alambrar los terrenos aledaños a la Ruta Complementaria Provincial N° 293 tramo Río Turbio - Julia Dufour; y gestione, ante la Dirección Nacional de Vialidad, la factibilidad de alambrar la zona de camino en el tramo Julia Dufour - 28 de Noviembre de la Ruta Nacional N° 40.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 165/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 166
PROYECTO N° 417/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección de Transporte y la Subsecretaría de Turismo, se pida a L.A.D.E. la programación de vuelos que unan la Comarca del Lago Buenos Aires con la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 166/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 167
PROYECTO N° 419/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial que al momento de repavimentar la Ruta Provincial N° 12, en el tramo Pico Truncado-Caleta Olivia, ejecute la construcción de una rotonda de ingreso al Barrio "17 de Octubre" de la localidad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 167/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 168
PROYECTO N° 426/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, realice un estudio de factibilidad tendiente a la instalación de un parque eólico, (equipos conversores de energía eólica) para la generación de energía eléctrica en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 168/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 169
PROYECTO N° DDC. 253/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de dieta

al señor Diputado de Distrito, Dn. Daniel Román PERALTA, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, en virtud de lo normado por el Artículo 16° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 169/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 170
NOTAN° 084-51MG/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de dieta al señor Diputado Provincial, Dn. Osvaldo Francisco PEREZ, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, en virtud de lo normado por el Artículo 16° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 170/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 171
NOTAN° 117
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACCEPTAR la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por el señor José Manuel CORDOBA - D.N.I. N° 12.246.511 - Clase 1956 - a partir del día 10 de Diciembre de 2005, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 104 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Presidencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 171/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 172
PROYECTO N° 450/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Agrario Provincial, en virtud de lo establecido en el Artículo 15 Inciso 5 de la Ley Provincial 786, disponga la creación de un paso de acceso público que, ingresando por el sector "Punta Coronel Emiliano Huerta" (Punta Sur del Lago del Desierto) en dirección Noroeste y pasando el sendero por la Estancia Lago del Desierto, llegue hasta el Glaciar Huemul.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Comisión de Fomento de El Chaltén, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 172/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 173
PROYECTO N° 451/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Comisión de Recursos Naturales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el tratamiento y despacho favorable al Proyecto de Ley 0649-PE-04, enviado por el Poder Ejecutivo Nacional que trata sobre el Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles, suscripto en Canberra, Australia el 19 de Junio de 2001.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo Nacional, Presidente del Honorable Congreso de la Nación, Diputados Nacionales por Santa Cruz, Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales del Honorable Congreso de la Nación, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 173/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 174
PROYECTO N° 453/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Delegación local del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y al Consejo Agrario Provincial dispongan las acciones conducentes a fin de llevar a cabo un plan para evitar el ingreso al territorio de la Provincia de Santa Cruz de la maleza exótica y de alto impacto ambiental y agroecológico, denominada Hieracium pilosella.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 174/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 175
PROYECTO N° 459/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el Motoencuentro "Más Austral del Mundo", que se realiza en el mes de Febrero de cada año, en la localidad de Las Heras.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente a la Agrupación "Los Trehuelches Motoclub" de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 175/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCARLEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 176
PROYECTO N° 468/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el evento Cristiano denominado "Señal de Vida en la Patagonia-Master Concierto Tour", a llevarse a cabo entre los días 9 y 15 de Diciembre del corriente año, en las localidades de Las Heras, Caleta Olivia, Comandante Luis Piedra Buena, Río Gallegos y El Calafate.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Ministerio de Restauración Familiar con domicilio en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 176/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS CARLOS LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 177
NOTA GOB N° 126/05
SANCIONADO 24/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 119 Inc. 20) de la Constitución de la provincia de Santa Cruz y del Artículo 4 de la Ley 2057 texto según Ley 2145, prestar Acuerdo para la designación del Ingeniero Armando Roberto IRABA (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.113.389), en el cargo de Presidente de la Empresa Fomento Mínero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMI.CRUZ).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 177/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS CARLOS LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 178
PROYECTO N°
SANCIONADO 25/11/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la validez del título de diputada electa, a que se refieren las constancias expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz que han sido presentadas a esta Honorable Cámara de Diputados correspondientes a Clara Mabel RUIZ - M.I.N° 12.162.982.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Tribunal Superior de Justicia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Noviembre de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 178/2005.-

CARLOSALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS CARLOS LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 141
PROYECTO N° 336/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial y Cultural, "El primer CD Interactivo de la Provincia de Santa Cruz", realizado por NATIVA DEL SUR; el cual será distribuido por operadores turísticos en Europa y embajadas de todo el mundo, fomentando el crecimiento y el desarrollo de nuestra región.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 141/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 142
PROYECTO N° 390/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la realización del "Curso de Instructorado en Gimnasia Aeróbica", dictado entre los meses de Abril a Diciembre en las instalaciones del Gimnasio de Empleados de Comercio de Río Gallegos.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 142/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 143
PROYECTO N° 395/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su beneplácito por la distinción alcanzada por el joven Jorge ORTEGA de la localidad de Puerto San Julián, en los Juegos Evita 2005, Categoría Sub-16 en la especialidad 1.500 metros, donde obtuvo el tercer puesto, medalla de bronce, en la Provincia de La Rioja.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 143/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 144
PROYECTO N° 401/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su beneplácito por la realización del 7º Encuentro de Teatro, organizado por la Unidad Académica Río Turbio (UART) de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Dirección de Cultura de la Municipalidad

homónima, con la participación de elencos de nuestro país y de países vecinos como ser Chile y Bolivia, que se realizará los días 11, 12, 13 y 14 de Noviembre del año 2005.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 144/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 145
PROYECTO N° 422/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su beneplácito por el cambio de rango otorgado a la Subprefectura Santa Cruz, Destacamento Punta Quilla y Destacamento Comandante Luis Piedra Buena, que a partir del 1º de Octubre del corriente año pasó a denominarse "Prefectura Santa Cruz"

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 145/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 146
PROYECTO N° 439/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su beneplácito por el cambio de rango otorgado a partir del 1º de Octubre del corriente año a la Subprefectura de Puerto San Julián, fecha a partir de la cual se denomina "Prefectura San Julián".

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 146/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 147
PROYECTO N° 441/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la "7ª Fiesta Nacional de la Carne Ovina y XVIII Fiesta Provincial del Cordero", que como es tradicional se realizará en nuestra ciudad capital los días 10 y 11 de Diciembre del corriente año y es organizada por la Sociedad Rural de Río Gallegos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 147/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 148
PROYECTO N° 454/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la obra del escultor Carlos Casas, quien reside en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, denominada "Cacique Orkeke", destinada a distinguir personalidades del arte, el deporte, la cultura y la política; con participación y trayectoria en el ámbito regional, nacional e internacional.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 148/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 149
PROYECTO N° 462/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial el taller denominado "Contribuyendo a la formación de la Identidad Juvenil", a realizarse los días 24 y 25 de Noviembre de 2005 en la localidad de Puerto Santa Cruz; organizado por el Centro de Actividades Juveniles del Colegio Polimodal N°8 "Naciones Unidas" y la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Llaras Samitier".

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 149/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 150
PROYECTO N° 465/05
SANCIONADO 24/11/05**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la "IV Edición de la Fiesta Provincial del Róbalo" a llevarse a cabo en la localidad de Puerto Santa Cruz, entre los días 10, 11 y 12 de Febrero de 2006.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 150/2005.-

CARLO SALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES SINTETIZADAS I. G. P. J.

DISPOSICION N° 360

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 361-A-IPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE GUIAS DE LA ZONA CENTRO DE**

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la ciudad de PUERTO SANTA CRUZ, y APRUEBESE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/11.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 837 de fecha 01 de NOVIEMBRE de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de Registros Públicos

DISPOSICION N° 364

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 364-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CLUB 3 DE FEBRERO JUNIOR**, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBESE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/7.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 838 de fecha 04 de NOVIEMBRE de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de Registros Públicos

DISPOSICION N° 373

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 377-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION GRUPO DE EDUCACION ALIMEN-TARIA**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 5/10.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 839 de fecha 16 de Noviembre de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de Registros Públicos

DISPOSICION N° 374

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 378-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION VECINAL BARRIO EL PUERTO**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/12.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 840 de fecha 16 de Noviembre de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de Registros Públicos

DISPOSICION N° 379

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 405-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES LOS SUREÑOS**, con domicilio legal en la localidad de 28 de Noviembre, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/8.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 841 de fecha 24 de Noviembre de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de Registros Públicos

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de Ley a herederos y acreedores del causante **Don OSVALDO CESAR LOSCALZO**, en autos caratulados: "**LOS CALZO OSVALDO CESARS/SUCESION AB-INTESTATO**", Exp. N°-20344/05.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Juan Armando Marandet y María Lidia Mancilla, en los autos caratulados "**MARANDET JUAN ARMANDO Y MANSILLA MARIA LIDIA s/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. M-20655/04.-

Publíquese edicto en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial por el término de (3) días.-

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Cárdenas Andrade Víctor Belarmino, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**CÁRDENAS ANDRADE VICTOR BELARMINO S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° C-21.001/05. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 098 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. - UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.820.200,00 Y: 2.414.500,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X:4.821.500,00 Y:2.414.000,00 B2.X:4.821.500,00 Y:2.415.000,00 C9.X:4.819.000,00 Y:2.415.000,00 D12.X:4.819.000,00 Y:2.416.960,00 E24.X:4.817.452,00 Y:2.416.960,00 F22.X:4.817.452,00 Y:2.413.600,00 G7.X:4.819.000,00 Y:2.413.600,00 H8.X:4.819.000,00 Y:2.414.000,00 SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS: 770 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. y una demasia de 70 Has. 13 a. 00 ca. Lotes 97-98-87, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL RETIRO", "LOS TRES COLORES" y "LOS PINOS" MINA: "TRES D" EXPEDIENTE N° 414.265/MA/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 099 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. - UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.838.400,00 Y: 2.405.120,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X:4.839.000,00 Y:2.404.000,00 B5.X:4.839.000,00 Y:2.409.300,00 C6.X:4.838.250,00 Y:2.409.300,00 D10.X:4.838.250,00 Y:2.404.000,00 SUPERFICIE TOTAL 4 PERTENENCIAS: 397 Has. 50a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. y una demasia de 97 Has. 50 a. 00 ca.; Lotes 76-77, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JOSE" y "LOS TRES COLORES" MINA: "TRES COLORES G" EXPEDIENTE N° 414.639/MA/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo, por subrogancia legal, de la Dra. Alejandra Avila, se cita al Sr. FRANCISCO JAVIER MANSILLA MUÑOZ, en autos caratulados: "**ALMONACID PATRICIA ANGELICA C/MANSILLA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER S/TENENCIA**", Expte. N° A-6.373/05, a efectos de que comparezca a tomarla intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2005.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria

P-1

EDICTO 108 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.824.785,00 Y: 2.402.344,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X:4.829.000,00 Y: 2.401.000,00 B3.X: 4.829.000,00 Y: 2.403.000,00 C18.X: 4.824.000,00 Y:2.403.000,00 D13.X:4.824.000,00 Y:2.401.000,00 SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS: 1.000 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has.; Lote 86, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL RETIRO" MINA: "SAAVEDRA 8" EXPEDIENTE N° 410.092/MA/99.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND**

Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno, se cita por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ELIAS MARIO FRIAS y LIVIA PERRONE, a tomar la intervención que les corresponda en autos "FRIAS ELIAS MARIO Y PERRONE LIVIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.257/05 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "PRENSA LIBRE".-

RIO GALLEGOS, 8 de Setiembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° 1 a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante para que se presenten ajuicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "BARRIENTO SCARCA MO TERESA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.377/05.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 60/05 y N° 61/05

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINIHERNANDEZ, en los Autos caratulados: "CIARUFFOLL PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° C-5368/05.- SE CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.- RIO TURBIO: 16 de Noviembre de 2005.-**

Dr. LEONARDO PABLO CIMINIHERNANDEZ

Secretario Civil
Juzgado de 1º Instancia N° 1
Río Turbio Sta Cruz

P-2

EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° UNO CIVIL, COMERCIAL DE FAMILIA Y DE MINERIA Dra. MARTA I. YAÑEZ, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DEL DR. JUAN PABLO OLIVERA, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEL SR. FROILAN VICENTE CASTELLANO Y EUFEMIA CHILIGUAY, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, POR TRES DIAS EN AUTOS CARATULADOS: "CASTELLANO FROILAN V. Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. C-23.335/05.- CALETA OLIVIA, 11 de Noviembre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de

Primera Instancia Número UNO, Fuero Universal, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Albino Emilio FERNANDEZ, en los autos caratulados, "FERNANDEZ ALBINO EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° F-9406/05, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publiquese por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 8 de Noviembre de 2005.-

Dra. ANAHIP. MARDONES

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 118
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CINIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.729.351,97 Y: 2.266.286,87** - Lote N° 12, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS NIRES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.731.249,02 Y: 2.264.096,75 4.X: 4.731.364,51 Y: 2.267.094,51 12.X: 4.728.367,16 Y: 2.267.210,38 14.X: 4.728.289,89 Y: 2.265.211,87 7.X: 4.730.288,40 Y: 2.265.134,63 8.X: 4.730.249,77 Y: 2.264.135,37.- SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS: 700 Has., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has., Lotes: 12, 13, 17 y 18, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LOS NIRES y LOS GAUCHOS".- **MINA: "CINIA".- EXPEDIENTE N° 414.664/F/95.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 119
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EMILCE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.720.406,00 Y: 2.438.803,00** - Lote N° 16, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESPERANZA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.721.071,00 Y: 2.438.150,00 2.X: 4.721.071,00 Y: 2.440.000,00 3.X: 4.720.871,00 Y: 2.440.000,00 4.X: 4.720.871,00 Y: 2.439.000,00 9.X: 4.719.364,30 Y: 2.439.000,00 10.X: 4.719.364,30 Y: 2.438.800,00 22.X: 4.717.365,37 Y: 2.438.800,00 23.X: 4.716.865,37 Y: 2.439.000,00 24.X: 4.716.865,37 Y: 2.439.000,00 26.X: 4.716.865,37 Y: 2.436.300,00 20.X: 4.717.365,37 Y: 2.436.300,00 19.X: 4.717.365,37 Y: 2.436.000,00 15.X: 4.718.365,37 Y: 2.436.000,00 13.X: 4.718.365,37 Y: 2.437.800,00 8.X: 4.720.365,37 Y: 2.437.800,00 7.X: 4.720.365,37 Y: 2.438.150,00.- **SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS: 1.200 00a. 008 ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca. Lotes: 16, 17, 24 y 25, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA EUGENIA, LAS LAJAS, PIEDRA GRANDE y LA ESPERANZA".- **MINA: "EMILCE".- EXPEDIENTE N° 409.390/F/98.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería****

Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 120
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ESPERANZA 3" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.717.299,00 Y: 2.442.502,00** - Lote N° 25, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.717.365,37 Y: 2.441.000,00 2.X: 4.717.365,37 Y: 2.442.250,00 4.X: 4.717.865,37 Y: 2.442.250,00 5.X: 4.717.865,37 Y: 2.443.625,00 6.X: 4.716.865,37 Y: 2.443.625,00 8.X: 4.716.865,37 Y: 2.441.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 02 PERTENENCIAS: 200 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 25, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA".- **MINA: "ESPERANZA 3".- EXPEDIENTE N° 409.391/F/98.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-****

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 121
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BALTAZAR" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.712.614,99 Y: 2.434.604,57** - Lote N° 24, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LAJAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.716.865,37 Y: 2.432.445,79 5.X: 4.716.865,37 Y: 2.436.309,71 19.X: 4.712.365,37 Y: 2.436.309,71 20.X: 4.712.365,37 Y: 2.434.309,71 16.X: 4.712.865,37 Y: 2.434.309,71 17.X: 4.712.865,37 Y: 2.435.309,71 12.X: 4.714.865,37 Y: 2.435.309,71 11.X: 4.714.865,37 Y: 2.434.309,71 8.X: 4.715.865,37 Y: 2.434.309,71 10.X: 4.715.865,37 Y: 2.432.445,79.- **SUPERFICIE TOTAL 09 PERTENENCIAS: 886 Has. 39a. 20ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 2,3,4,5,6,7,8 y 9: 100 Has. SUPERFICIE PERTENENCIA 1 (DEMASIA): 86 Has. 39a. 20ca. Lote: 24, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LAS LAJAS".- **MINA: "BALTAZAR".- EXPEDIENTE N° 409.136/F/98.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-****

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Dra. Graciela Esther Ruat de Leone, se ha resuelto en autos caratulados "LAPENINSULAS R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" - (Expte. N° L-8487/05), hacer saber mediante edictos a publicarse por UN (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que la Sociedad

"La Península S.R.L.", haincoado la presente solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio, dependiente de este Juzgado y Secretaría Actuarial, de la firma "La Península Sociedad de Responsabilidad Limitada" de conformidad con lo normado por los Arts. 4, 5, 6, 7, 36, 39 yccs. de la Ley 19.550, atento lo previsto por el Art. 10 Inc. a), cuyo contrato social seguidamente se transcribe: En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz a los 2 días del mes de Enero del año dos mil cinco, se reúnen las señoras **Elvira GEREZ**, D.N.I. N° 2.083.744, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en 9 de Julio N° 31; la Sra. **Elvira Cristina MARTINEZ**; D.N.I. N° 25.102.447; de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en 9 de Julio N° 31, el Sr. **Daniel Osvaldo MOLINA**, D.N.I. N° 21.512.865, de profesión Bromatólogo, domiciliado en Barrio Malvinas - Casa N° 206 - Pico Truncado - Santa Cruz, el Sr. **Sergio Oscar CONTRERAS**, D.N.I. N° 14.881.192, domiciliado en Gobernador Gregores y 9 de Julio - Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, de profesión Técnico en Plásticos, y el Sr. **Oscar Raúl RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 6.189.610, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Bonardino del Hoyo N° 14 - Caleta Olivia - Santa Cruz, con el fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones que siguen, en todo lo previsto por la Ley de Sociedades N° 19.550.- **PRIMERO:** La sociedad se denominará **LA PENINSULA S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Gobernador Gregores N° 680 de la ciudad de Pico Truncado (Provincia de Santa Cruz), pudiendo trasladarlo, siempre que sea en la misma jurisdicción (caso contrario se establece el acuerdo de todos los socios) y establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDO:** El plazo de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Socios, esta resolución se tomará por mayoría devotos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERO:** El objeto de la sociedad será: a) Fabricación de envases de plástico (botellas, botellones, Bidones) y demás productos en base al plástico, Pet o cualquier otro producto que saliera en el futuro para fabricar envases. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con el objeto social.- **CUARTO:** El capital social será de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000)**; dividido en 390 cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500); valor nominal, cada una, suscripto en su totalidad: la Sra. Elvira Geréz, 180 cuotas, la señora Elvira Cristina Martínez, 18 cuotas, el Sr. Daniel Osvaldo Molina, 12 cuotas, el Sr. Sergio Oscar Contreras, 12 cuotas, y el Sr. Oscar Raúl Rodríguez, 6 cuotas; y estando el total integrado en bienes, cuyo INVENTARIO se anexa al presente; cada cuota tiene derecho a un voto.- **QUINTO:** Cesión: la cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social, existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio gerente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido.- II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia en caso que se impugne el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición.- Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad por no ejercitada la preferencia.- III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme a lo establecido por el Artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el Artículo 154 de la ley de sociedades.- IV) Se le dará prioridad a los socios en la adquisición, por un valor mayor al comunicado, otorgándose plazo para integrar las cuotas, fijando para las mismas un valor no superior al cincuenta por ciento (50%), de las utilidades declaradas por todo concepto en el impuesto a las ganancias como rédito bruto o del año anterior, a los fines de concordar la capacidad financiera de los socios, con el derecho de preferencia que se quiere establecer.- **SEXTO:** La administración estará a cargo de los socios, siendo designada la socia Elvira Geréz, en el cargo de Gerente; ejercien-

dolo en forma personal por el término de dos años a partir del día de la fecha, teniendo todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso los que menciona el Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto 5965/63, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, efectuar operaciones bancarias con el Banco Santa Cruz S.A., Banco de la Nación Argentina, sucursal local o cualquier otra entidad oficial o privada, dejando constancia que la enunciación de derechos no es taxativa, la duración será de dos años y podrá ser removida por justa causa, en el caso que la sociedad incorpore nuevos socios, llevarán para su administración: Libro Diario, Inventario y Balance, Libro de Actas de Reuniones de Socios, Libro Mayor, los que se solicitarán su rubricación en el Registro Público de Comercio respectivo.- **SEPTIMO:** Las reuniones de socios se celebrarán en la base social, llevándose un Libro de Actas, que firmarán los presentes los que serán citados en forma fehaciente, las resoluciones adoptadas se anotarán en dicho Libro, adoptándose las resoluciones de común acuerdo hasta que se incorporen nuevos socios, en dicha situación se adoptarán por simple mayoría conforme lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **OCTAVO:** El aumento de capital será realizado de común acuerdo. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **NOVENO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año.- Los socios realizarán a dicha fecha un Balance General e Inventario quince días antes de la reunión que trate su aprobación será puesto a disposición de los socios: a) De las Utilidades Líquidas y realizadas el cinco por ciento (5%) será destinado a Reservas Legales hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, b) Redistribución a los socios Gerentes; y c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales.- **DECIMO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, extinguidos el pasivo social de la sociedad elaborarán un balance final y el activo será asignado en proporción a los aportes realizados.- **UNDECIMO:** Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, número 19.550, sus reformas y las normas del Código de Comercio y Civil, en esta forma los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "LA PENINSULA S.R.L." y se obligan a dar fiel cumplimiento de lo pactado. (Fdo.) ELVIRA GEREZ; ELVIRA CRISTINA MARTINEZ; DANIEL OSVALDO MOLINA; SERGIO OSCAR CONTRERAS; y OSCAR RAUL RODRIGUEZ.-

PICOTRUNCADO, 16 de Noviembre de 2005.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria Civil, Laboral y Comercial
Juzgado 1ra. Instancia N° 1 P. Truncado

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dosen lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. LAURA VALLEBELLA con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GERMAN ESTEBAN JAQUE en autos caratulados: **JAQUE GERMAN ESTEBAN S/SUCESION AB INTESTATO** Expte. Nro. J-9898/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.- Secretaria 22 de Noviembre de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 ami cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN ADRIANA MALDONADO SOTO para que en el

término de treinta (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados **"MALDONADO SOTO CARMEN ADRIANA S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. 12.311. Publíquense edictos por tres días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. Luis Alberto TOMI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, De Minería, y de Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ en los Autos caratulados: **"CABANA MIRTA MARGARITA S/CAMBIO DE NOMBRE"** Expte. N° C-4971/02.- **SE CITA A FORMULAR OPOSICION**, por el término de **QUINCE (15) DIAS HABILES** a contar de la última publicación, a la persona y/o personas que se consideren con derecho respecto a cambio de nombre de PEDRO ANGEL ARANDA DNI N° 32.004.005 por el de PEDRO MAXIMILIANO ARANDA. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses (Art. 17° de la Ley 18.248).-

RIOTURBIO, 21 de Junio de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil

Juzgado de 1ra. Instancia N° 1
Río Turbio - Sta. Cruz

P-1

AVISOS

AVISO (LEY 11.867)

Escribana Adriana Leticia LOPEZ, avisa que la señora María Eva GALLARDO, DNI: 10.503.209, domiciliada en Urquiza No. 556, de Río Gallegos VENDE a la señora Mayra Julieta Canella SANCHEZ VELAZQUEZ, DNI: 26.525.425, domiciliada en Federico Sphur No. 174, de Río Gallegos, el negocio de VIDEO denominado "VIDEO CLUB SALVADOR", sito en calle Urquiza No. 588, de esta ciudad.- Reclamos de ley en mi oficina Bernardino Rivadavia No. 183. Río Gallegos.-

P-1

TRANSPORTADORA DEGAS DEL SUR S.A.

Comunica que ha entregado y hecho público el día 12 de Diciembre del corriente año ante la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, los Estudios de Impacto Ambiental Previos correspondientes a los proyectos de Construcción de Ductos Paralelos al Gasoducto Gral. San Martín entre Progresivas Km. 274-289 y 648-673, así como una nueva Planta Compresora en Moy Aike.

P-1

NOTIFICACION S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
ANAKAINOSIS**

Medirijo a Ud. en Autos caratulados: FLORES VANESA MARYSOL S/DEMANDA LABORAL C/CLINICA "ANAKAINOSIS", Expte. N° 553.343/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 883/STySS/2005, que transcribe en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR** a la R/S CLINICA ANA KAINOSIS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE con domicilio en Corriente N° 421, provincia de Santa Cruz, a abonar a la SRA. FLORES VANESA MARYSOL DNI N° 30.310.880, con domicilio en Entre Ríos N° 23, la suma de PESOS DOS MIL OCHO CON 04/100 ctvos. (\$ 2.008,04), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta.

Cte. Fondos de Terceros N°723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentarse este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no-cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**
P-2

LICITACIONES

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:
LICITACION PUBLICA N° 35/2005
EJERCICIO: 2005
CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL
REGIMEN DE CONTRATACION: AJUSTE AL-

ZADO
EXPEDIENTE N°: S01.0236992/2005
OBJETO DE LA CONTRATACION: "Infraestructura de Servicios, Pavimento y Obras Exteriores del Area del Puerto de Punta Loyola de YCRT", sito en la Provincia de SANTA CRUZ.-

PLIEGO: \$ 500
RETIRO DE PLIEGOS
Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y Horario: hasta el día 11 de Enero de 2006, de lunes a viernes de 10 a 16.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO, www.ycrt.gov.ar. Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estará a disposición para su consulta en las oficinas del organismo licitante.

CONSULTAS
Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TEL. 4349-3272.
Plazo y Horario: Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 28 de Diciembre de 2005.

PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y Hora: Hasta el día 16 de Enero de 2006, a las 16 hs.

Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.
Día y Hora: Hasta 30 minutos antes de la apertura.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: \$ 38650

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Art. 6 del P.C.E.). Para solicitarla misma, contactar al Cr. Miguel Angel LARREGINA, 4349-3272, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

ACTO DE APERTURA
Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz
Día y Hora: El día 18 de Enero de 2006, a las 12:30 hs.
P-1

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**



PROCEDIMIENTO DE SELECCION:
LICITACION PUBLICA N° 36/2005
EJERCICIO: 2005
CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL
REGIMEN DE CONTRATACION: AJUSTE AL-



ZADO
EXPEDIENTE N°: S01.0236993/2005
OBJETO DE LA CONTRATACION: "CONSTRUCCION DEL MODULO DE SERVICIOS EN PUERTO PUNTA LOYOLA DE YCRT", sito en la Provincia de SANTA CRUZ.-


PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1000)
RETIRO DE PLIEGOS
Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio., Av. Julio A. Roca 651, 3° Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo y Horario: Hasta el día 11 de Enero de 2006, de lunes a viernes de 10 a 16.
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de es-

 <p>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:</p>
<p>"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN 28 DE NOVIEMBRE" LICITACION PUBLICA N° 43/IDUV/2005</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 907.500.- Plazo: 12 Meses Fecha de Apertura: 16/01/2006 a las 11,00 hs. Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 907.- Venta de Pliegos: A partir del 12/12/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-</p>
<p>P-3  INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

 <p>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:</p>
<p>"40 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN RIO TURBIO" LICITACION PUBLICA N° 44/IDUV/2005</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 6.780.000.- Plazo: 8 Meses Fecha de Apertura: 02/01/2006 a las 11,00 hs. Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 6.780.- Venta de Pliegos: A partir del 14/12/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-</p>
<p>P-2  INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

 <p>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:</p>
<p>"CONSTRUCCION SEDE Y CANCHAS CLUB DE RUGBY MACA TOBIANO EN RIO GALLEGOS" LICITACION PUBLICA N° 49/IDUV/2005</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 1.701.350,00.- Plazo: 10 Meses Fecha de Apertura: 30/01/2006 a las 11,00 hs. Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 1.700.- Venta de Pliegos: A partir del 19/12/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-</p>
<p>P-3  INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

 <p>El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:</p>
<p>"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA DE 2.000m3. EN RIO TURBIO" LICITACION PUBLICA N° 58/IDUV/2005</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 1.300.000.- Plazo: 12 Meses Fecha de Apertura: 25/01/2006 a las 11,00 hs. Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Valor del Pliego: \$ 1.300.- Venta de Pliegos: A partir del 14/12/2005 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-</p>
<p>P-3  INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

te procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO, www.ycrt.gov.ar. Los planos y demás documentación gráfica integrante del pliego de la presente licitación estarán a disposición para su consulta en las oficinas del organismo licitante.

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TEL. 4349-3272.

Plazo y Horario: Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 28 de Diciembre de 2005.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y Hora: Hasta el día 16 de Enero de 2006, a las 16hs.

Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Día y Hora: Hasta 30 minutos antes de la apertura.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: \$ 67.970.

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Art. 6 del P.C.E.). Para solicitarla misma, contactar al Cr. Miguel Angel LARREGINA, 4349-3272, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz

Día y Hora: El día 18 de Enero de 2006, a las 13:00 hs.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ- ARGENTINA**

**LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 009-05**

OBJETO: "Adquisición de sistema prepago para venta de energía eléctrica en el tendido de 1000 (mil) medidores monofásicos a utilizar en el sistema mencionado".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000) IVA Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650), el mismo podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.-

APERTURA: 06 de Enero de 2006, a la hora 13:00.-

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Secretaría de Servicios Públicos Tel. 0297-999686 o Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.-

P-2

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PRORROGA**

LICITACION PUBLICA N° 36/2005.-

OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO".-

UBICACION: 28 DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.450.000,00.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.691.666,67.-

PLAZO DE EJECUCION: TRES CIENTOS (300) DIAS CORRIDOS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 14.500,00

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 20 DE DICIEMBRE DE 2005 A LAS 15:00 HS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 HASTA CINCO (5) DIAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA. - TASA DE EN LASUMA DE \$ 800,00.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION.-

CONSULTAS: HASTA (10) DIEZ DIAS ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES STA EN AVDA. ROCA N° 819 PLANTA BAJA -9400- RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

P-1



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de:**

**"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y
TANQUE ELEVADO EN GOBERNADOR GREGORES"
LICITACION PUBLICA N° 59/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de Apertura: 16/01/2006

a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 1.900.-

Venta de Pliegos: A partir del 20/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de:**

**"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA
DE 1000m3. EN PERITO MORENO"
LICITACION PUBLICA N° 61/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$ 907.500.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de Apertura: 30/01/2006

a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

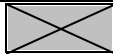
Valor del Pliego: \$ 907.-

Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de:**

**"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE ALMACENAMIENTO
DE AGUA EN LOS ANTIQUOS"
LICITACION PUBLICA N° 62/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$ 641.300.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de Apertura: 30/01/2006

a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 641.-

Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de:**

**"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA
DE 2.000m3. EN CALETA OLIVIA"
LICITACION PUBLICA N° 64/IDUV/2005**

Presupuesto Oficial: \$ 1.573.000.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de Apertura: 16/01/2006

a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 1.573.-

Venta de Pliegos: A partir del 23/12/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3




INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y TANQUE ELEVADO EN RIO GALLEGOS"
LICITACION PUBLICA N° 65/IDUV/2005


Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000.- **Plazo:** 12 Meses
Fecha de Apertura: 25/01/2006 a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 1.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 19/12/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

P-3  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA, SALA DE BOMBAS Y TANQUE ELEVADO EN LAS HERAS"
LICITACION PUBLICA N° 66/IDUV/2005


Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000.- **Plazo:** 12 Meses
Fecha de Apertura: 16/01/2006 a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 1.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 15/12/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

P-3  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"CONSTRUCCION DE CISTERNA DE AGUA DE 500M3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUERTO SANTA CRUZ"
LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2005


Presupuesto Oficial: \$ 2.274.800.- **Plazo:** 12 Meses
Fecha de Apertura: 16/01/2006 a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 2.274.-
Venta de Pliegos: A partir del 12/12/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

P-3  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 3924
LEYES		
2821 - 2822 - 2823 - 2824.-	Págs. 1/6
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
3271 - 3272 - 3273 - 3274.-	Págs. 2/6
DECRETOS SINTEJAZADOS		
3151 - 3152 - 3153 - 3154 - 3155 - 3156 - 3157 - 3158.-	Págs. 6/7
RESOLUCIONES		
153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178/H.C.D./05.-	Págs. 7/9
DECLARACIONES		
141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150/H.C.D./05.-	Pág. 10
DISPOSICIONES		
360 - 364 - 373 - 374 - 379/I.G.P.J./05.-	Págs. 10/11
EDICTOS		
LOS CALZO - MARANDET Y MANSILLA - CARDENAS - ET OS. NROS. 098 - 099 - 108 - 118 - 119 - 120 - 121 (PET. MENSURA) - ALMONACID MANSILLA MUÑOZ - FRIAS Y FERRO - NE - BARRIENTO OSCAR CAMO - CIARUFFOLI - CASTELLANO Y OTRA - FERNANDEZ - LA PENINSULA S.R.L. - JAQUE - MALDONADO SOTO - CABANA.-	Págs. 11/13
AVISOS		
VIDEO CLUB SALVADOR - TRANSPORT ADORA DE GAS DEL SUR S.A.-	Pág. 13
NOTIFICACION		
S.T. y S.S./ANA KAINOSIS.-	Págs. 13/14
LICITACIONES		
35 - 36/Y.C.R.T./05 - 43 - 44 - 49 - 58 - 59 - 61 - 62 - 64 - 65 - 66 - 67/IDUV/05 - 009/M.P.T./05 - 36/MEOP/05 (PRORROGA) - 35/M.S.G.G./05 (PRORROGA) - 03/M.P.D./05 (2° LLAMADO).-	Págs. 14/16

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SUBSECRETARIA DE INFORMATICA PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 35/2005.- "ADQUISICION DE SERVIDORES LICENCIAS Y CAPACITACION".-
APERTURA DE OFERTAS: 21 DE DICIEMBRE DE 2005 - 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TALLERES EN LA SUMA DE \$ 200,00 C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>
 P-1

 **"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, LLAMA A OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/05 2° LLAMADO"**

Cuyo objeto es la puesta en venta de 2 (DOS) unidades usadas.

Fecha de apertura de propuestas: 11 de Enero de 2006.

Hora de Apertura: 12:00hs.

Valor pliego de Bases y Condiciones: Pesos cien (\$ 100,00)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs.
 P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Tele fax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-